

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 9 de noviembre de 2025 el evento deportivo XLV Carrera Popular Villa de Grazalema, el día 22 y 23 de noviembre el evento deportivo V Cronometrada de Zahara, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinadas vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente

sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

\* 09/11/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk 45+950 al pk 51+915), entre las 09:45 y las 12:15 horas.  
\* 09/11/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk 48+760 al pk 48+430), entre las 11:30 y las 13:30 horas.  
\* 22/11/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9104 (pk 14+680 al pk 13+350), entre las 11:30 y las 19:30 horas.  
\* 23/11/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9104 (pk 14+680 al pk 13+350), entre las 09:45 y las 15:00 horas.

5 de noviembre de 2025. LA JEFE PROVINCIAL. Firmado. N° 175.963

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 5 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Vigilante, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, mediante el sistema de oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 4 de mayo de 2023, se publica Anuncio de 22 de febrero de 2023, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran la plaza de Vigilante, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 30 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 145, de 19 de junio de 2023, se anuncia la convocatoria pública de la plaza que se indica de Vigilante, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 1 de octubre de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Juan Manuel Romero Ligerio, con D.N.I. núm. \*\*\*5130\*\*.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de 1 plaza vacante de VIGILANTE, identificada con el código F-06.15.02, incluida en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C2”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Vigilante (BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante

convocatoria pública y se registrará por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo resulta de aplicación las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Vigilante, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 27, de 9 de febrero de 2023.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Vigilante de una persona para prestar servicios en el Área de Cooperación se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.(...)

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, por lo que se cumplen los requisitos de publicidad de la convocatoria.

La propuesta de las personas seleccionadas se adecuan al procedimiento de selección llevado a cabo por parte del Tribunal, en base a una lista ordenada en función de la puntuación definitiva obtenida por cada aspirante siendo esta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo de diciembre de 2025 de 4.159,35 € con desglose:

|                    |            |
|--------------------|------------|
| 70/453C/12004..... | 839,48 €   |
| 70/453C/12100..... | 553,81 €   |
| 70/453C/12101..... | 1.722,70 € |
| 70/453C/16000..... | 1.043,36 € |

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

Noveno.- En virtud de lo anterior procede el nombramiento como personal funcionario de carrera de la persona seleccionada al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz para ocupar la plaza de VIGILANTE, identificada con el código F-06.15.02, convocada a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2020 por el sistema de oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C2”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados, a la persona seleccionada Juan Manuel Romero Ligerio, con D.N.I. núm. \*\*\*5130\*\*.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 4.159,35 € con cargo a las AD previas 920250013646 para las retribuciones básicas por importe de 3.115,99 € y 920250013649 para la Seguridad Social por importe de 1.043,36 €.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

5 de noviembre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 183.342

## AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 5 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que se registrará el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Ingeniero/a Informático/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022 (1 plaza) y para el año 2023 (1 plaza), mediante el sistema de oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 21 de mayo de 2024, se publica Anuncio de 15 de abril de 2024, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Ingeniero/a Informático/a, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 152, de 24 de junio de 2024, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Ingeniero/a Informático/a, escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 23 de septiembre de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la única persona que ha sido seleccionada Emma Blanco Muñoz, con D.N.I. núm. \*\*\*8746\*\*.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de INGENIERO/A INFORMÁTICO/A, identificada con el código F-03.34.01, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 4 de noviembre de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en la plaza indicada, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).



• Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).

• Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Ingeniero/a Informático/a (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo resulta de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Ingeniero/a Informático/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en la plaza de Ingeniero/a Informático/a de una persona para prestar servicios en el Área de Presidencia se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...) Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.(...) La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, por lo que se cumplen los requisitos de publicidad de la convocatoria.

La propuesta de las personas seleccionadas se adecuan al procedimiento de selección llevado a cabo por parte del Tribunal, en base a una lista ordenada en función de la puntuación definitiva obtenida por cada aspirante siendo esta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por la persona seleccionada por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo de diciembre de 2025 de 5.782,73 € con desglose:

|                     |            |
|---------------------|------------|
| 10/920AD/12000..... | 1.470,54 € |
| 10/920AD/12100..... | 817,65 €   |
| 10/920AD/12101..... | 2.254,00 € |
| 10/920AD/16000..... | 1.240,54 € |

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

Noveno.- En virtud de lo anterior procede el nombramiento como personal funcionario de carrera de la persona seleccionada al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como funcionaria de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz para ocupar la plaza de INGENIERO/A INFORMÁTICO/A, identificada con el código F-03.34.01, convocada a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación por el sistema de oposición libre, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, a la persona seleccionada Emma Blanco Muñoz, con D.N.I. núm. \*\*\*8746\*\*.

SEGUNDO: El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 5.782,73 € con cargo a las AD previas 920250013635 para las retribuciones básicas por importe de 4.542,19 € y 920250013670 para la Seguridad Social por importe de 1.240,54 €.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

5 de noviembre de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

**Nº 183.422**

---

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS**  
**EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 18 de noviembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 26 plazas de Técnico/a Administración General (3 reservadas a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021 (13 plazas) y para el año 2022 (13 plazas), por el sistema de oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 21 de mayo de 2024, se publica Anuncio de 15 de abril de 2024, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Técnico/a Administración General, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 152, de 24 de junio de 2024, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Técnico/a Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 3 de octubre de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas María Gilabert Carreras, con D.N.I. núm. \*\*\*8460\*\*, María del Patrocinio Gómez Collantes, con D.N.I. núm. \*\*\*0478\*\*, María de los Ángeles Butrón Muñoz, con D.N.I. núm. \*\*\*4796\*\*, Cristina Elena Leiva Clavijo, con D.N.I. núm. \*\*\*8376\*\*, Ana Isabel Domínguez Millán, con D.N.I. núm. \*\*\*0531\*\*, Guillermo Muñoz-Delgado Serrano, con D.N.I. núm. \*\*\*4853\*\*, José Miguel Jiménez González, con D.N.I. núm. \*\*\*0396\*\*, Martín Hernández Muñoz, con D.N.I. núm. \*\*\*4083\*\*, María Salguero González, con D.N.I. núm. \*\*\*0056\*\*, Dulce Tamara Silva Pelayo, con D.N.I. núm. \*\*\*8651\*\*, Beatriz María Arenas Guilloto, con D.N.I. núm. \*\*\*7279\*\*, Cristina Conde Castro, con D.N.I. núm. \*\*\*9514\*\*, Alicia González Conejero, con D.N.I. núm. \*\*\*0397\*\*, Rosa Brenes Núñez, con D.N.I. núm. \*\*\*7497\*\*, Carlos Ruiz Saez, con D.N.I. núm. \*\*\*2878\*\*, Jesús Benigno Fernández Serrano, con D.N.I. núm. \*\*\*1235\*\*, Celia Neira Urbano, con D.N.I. núm. \*\*\*3871\*\*, Juan Antonio Delage Román, con D.N.I. núm. \*\*\*7968\*\*, Benedicta Álvarez Berasuain, con D.N.I. núm.

\*\*\*2717\*\*, Esther Joyanes Abancens, con D.N.I. núm. \*\*\*6898\*\*, María del Carmen Marín Iglesias, con D.N.I. núm. \*\*\*5182\*\* y Pedro Sanjuan de Caso, con D.N.I. núm. \*\*\*2982\*\*.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de 22 plazas vacantes de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, identificadas con los códigos F-02.01.05, F-02.01.09, F-02.01.23, F-02.01.28, F-02.01.56, F-02.01.57, F-02.01.58, F-02.01.59, F-02.01.60, F-02.01.61, F-02.01.62, F-02.01.63, F-02.01.69, F-02.01.71, F-02.01.72, F-02.01.73, F-02.01.75, F-02.01.76, F-02.01.77, F-02.01.79 y F-02.01.84, incluidas en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 17 de noviembre de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de veintidós personas funcionarias de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 26 plazas de Técnico/a Administración General (3 reservadas a personas con discapacidad), (BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo resulta de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 26 plazas de Técnico/a Administración General (3 reservadas a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 29, de 9 de febrero de 2024.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en las plazas de Técnico/a Administración General de veintidós personas para prestar servicios en las Áreas de responsabilidad política de la Corporación se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.(...) La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, por lo que se cumplen los requisitos de publicidad de la convocatoria.

La propuesta de las personas seleccionadas se adecuan al procedimiento de selección llevado a cabo por parte del Tribunal, en base a una lista ordenada en

función de la puntuación definitiva obtenida por cada aspirante siendo esta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por las personas seleccionadas por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo de diciembre de 2025 de 127.696,06 €:

10/920A/12000, 10/920A/12100, 10/920A/12101, 10/920A/16000  
10/920B/12000, 10/920B/12100, 10/920B/12101, 10/920B/16000  
10/920AD/12000, 10/920AD/12100, 10/920AD/12101, 10/920AD/16000  
21/920G/12000, 21/920G/12100, 21/920G/12101, 21/920G/16000  
21/931E/12000, 21/931E/12100, 21/931E/12101, 21/931E/16000  
30/410A/12000, 30/410A/12100, 30/410A/12101, 30/410A/16000  
31/925L/12000, 31/925L/12100, 31/925L/12101, 31/925L/16000  
31/334DD/12000, 31/334DD/12100, 31/334DD/12101, 31/334DD/16000  
40/920D/12000, 40/920D/12100, 40/920D/12101, 40/920D/16000  
50/920U/12000, 50/920U/12100, 50/920U/12101, 50/920U/16000  
61/922Y/12000, 61/922Y/12100, 61/922Y/12101, 61/922Y/16000  
62/932C/12000, 62/932C/12100, 62/932C/12101, 62/932C/16000  
81/231L/12000, 81/231L/12100, 81/231L/12101, 81/231L/16000

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

Noveno.- En virtud de lo anterior procede el nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas seleccionadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz para ocupar las plazas de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, identificadas con los códigos F-02.01.56, F-02.01.09, F-02.01.28, F-02.01.75, F-02.01.63, F-02.01.23, F-02.01.84, F-02.01.73, F-02.01.69, F-02.01.57, F-02.01.77, F-02.01.59, F-02.01.68, F-02.01.61, F-02.01.62, F-02.01.60, F-02.01.71, F-02.01.76, F-02.01.58, F-02.01.05, F-02.01.79 y F-02.01.72, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para los años 2021 y 2022 por el sistema de oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1", pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, a las personas seleccionadas María Gilabert Carreras, con D.N.I. núm. \*\*\*8460\*\*, María del Patrocinio Gómez Collantes, con D.N.I. núm. \*\*\*0478\*\*, María de los Ángeles Butrón Muñoz, con D.N.I. núm. \*\*\*4796\*\*, Cristina Elena Leiva Clavijo, con D.N.I. núm. \*\*\*8376\*\*, Ana Isabel Domínguez Millán, con D.N.I. núm. \*\*\*0531\*\*, Guillermo Muñoz-Delgado Serrano, con D.N.I. núm. \*\*\*4853\*\*, José Miguel Jiménez González, con D.N.I. núm. \*\*\*0396\*\*, Martín Hernández Muñoz, con D.N.I. núm. \*\*\*4083\*\*, María Salguero González, con D.N.I. núm. \*\*\*0056\*\*, Dulce Tamara Silva Pelayo, con D.N.I. núm. \*\*\*8651\*\*, Beatriz María Arenas Guilloto, con D.N.I. núm. \*\*\*7279\*\*, Cristina Conde Castro, con D.N.I. núm. \*\*\*9514\*\*, Alicia González Conejero, con D.N.I. núm. \*\*\*0397\*\*, Rosa Brenes Núñez, con D.N.I. núm. \*\*\*7497\*\*, Carlos Ruiz Saez, con D.N.I. núm. \*\*\*2878\*\*, Jesús Benigno Fernández Serrano, con D.N.I. núm. \*\*\*1235\*\*, Celia Neira Urbano, con D.N.I. núm. \*\*\*3871\*\*, Juan Antonio Delage Román, con D.N.I. núm. \*\*\*7968\*\*, Benedicta Álvarez Berasuain, con D.N.I. núm. \*\*\*2717\*\*, Esther Joyanes Abancens, con D.N.I. núm. \*\*\*6898\*\*, María del Carmen Marín Iglesias, con D.N.I. núm. \*\*\*5182\*\* y Pedro Sanjuan de Caso, con D.N.I. núm. \*\*\*2982\*\*, respectivamente en las plazas indicadas.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 127.696,06 € con cargo a las AD previas 920250014372, 920250014424, 920250014433, 920250014438, 920250014457, 920250014463, 920250014469, 920250014471 y 920250014503 para las retribuciones básicas por importe de 100.404,18 €, y 920250014376, 920250014428, 920250014435, 920250014439, 920250014458, 920250014465, 920250014470, 920250014472 y 920250014504 para la Seguridad Social por importe de 27.291,88 €.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

18/11/2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Daniel Leiva Sainz. Firmas. **Nº 183.985**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

AUTORIZACIÓN USO ESTADIO MUNICIPAL "CIUDAD DE LA LINEA"  
TEMPORADA 2025/26 -29/30. 2025\_11022\_PAT10\_00001

Visto que, con fecha 26 de agosto de 2025, la Alcaldía-Presidencia dicta Providencia dando trámite a la solicitud presentada por la Real Balompédica Linense, S.A.D., con fecha 19 de agosto de 2025 y número de registro de entrada 2025020317E, relativa al uso ordinario de las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de su actividad (partidos y entrenamientos),

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de La Línea de la Concepción, a fin de garantizar el principio de libre concurrencia, se hace público el presente anuncio, para que cualquier interesado pueda presentar solicitud en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el BOP.

Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios (artículo 24.3):

a) La incidencia y repercusión social, cultural y/o económica de la cesión de uso en la ciudad, atendiendo al arraigo social del solicitante, así como a su nivel competitivo a efectos federativos.

Las condiciones y garantías expresadas en la solicitud y en la documentación adjunta respecto a la programación de la temporada, seguridad, atención a los deportistas y mantenimiento de las instalaciones.

La generación de gastos extraordinarios para el Ayuntamiento.

Uno de octubre de dos mil veinticinco. D. Jose Juan Franco Rodríguez. ALCALDE - PRESIDENTE. Firmado. **Nº 154.420**

### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de sometimiento a información pública del Expediente 14763/2023 Aprobación Definitiva Proyecto de Urbanización del Sector SUO "LA LOBITA".

Que, por Decreto de la Alcaldía nº. 2025-4740 (PR/2025/5293) de fecha 04/11/2025 se aprueba lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas conforme se expresa en los informes técnicos de fecha 1 de julio de 2024, 10 de abril de 2025 y 6 de agosto de 2025 y jurídico de fecha 17 de marzo de 2025, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Sector SUO "LA LOBITA II" suscrito por la arquitecta, Dña. Montserrat López Millán por entender que se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y considerar resueltas las condiciones requeridas por el Técnico Municipal en su informe de fecha 1 de julio de 2024. Debiéndose dar cumplimiento a las determinaciones y condicionantes contenidas en los Informes sectoriales emitidos y contenidas en los Informes de las compañías suministradoras, a la Resolución Autorización Ambiental Unificada (EXP AAU/CA/010/25), a las condiciones establecidas en la documentación del proyecto, del estudio de impacto ambiental y del dictamen ambiental, deberá darse cumplimiento durante el transcurso de las obras a las propuestas planteadas por los servicios municipales de agua y EDAR, a los diversos extremos contenido en el Informe Técnico de 6 de agosto de 2025.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento con indicación de los recursos pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios.

CUARTO.- Advertir, al interesado que de conformidad con lo dispuesto en art 12.13 de las NNGG del PGOU vigente están obligados, previa recepción de las obras de urbanización, a constituir y registrar la correspondiente Entidad de Conservación de las obras de urbanización.

QUINTO.- Advertir, al interesado que todos los elementos (tapas de registros, rejillas, imbornales, báculos, luminarias, juegos infantiles, adoquines, etc.), deberán ser aprobados por el Ayuntamiento previa colocación o instalación en obra. Las fichas aportadas en el PU podrán ser modificadas a indicación del Ayuntamiento durante el transcurso de las obras. Los adoquines reciclables serán también drenantes. Para garantizar la permeabilidad del suelo y la efectividad de los SUDS, se sustituirá en obra la capa de zahorra compactada por grava compactada, tanto en la zona de adoquines reciclables/drenantes como en la de adoquines encespados.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los plazos y recursos legales que se pudieran interponer frente a la misma.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4/11/25. EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, Antonio Jesús Aragón Dorca. Firmado. (Delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud del Decreto N.º 2218/2025 de 03/06/2025). **Nº 175.140**

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

N.º Expediente: 16277/2025

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, adoptó al punto segundo del orden del día: "Propuesta para declarar la existencia de utilidad pública e interés social, respecto de la expropiación de 2.231 m² de la parcela de 8.871 m² en el término municipal de Puerto Real, descrita en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Real, EPSUVI y ADIF en relación con el S.U.12.01 "ENTREVÍAS" del PGOU de Puerto Real, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Dar cumplimiento a la Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Recurso de Apelación 823/2016 y, por consiguiente declarar la existencia de utilidad pública e interés social, respecto de la expropiación de 2.231 m² de la parcela de 8.871 m² en el término municipal de Puerto Real, descrita en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto Real, EPSUVI y ADIF en relación con el S.U.12.01 "ENTREVÍAS" del PGOU de Puerto Real, con la siguiente descripción:

"Parcela de 8.871 m², que forma parte del Inventario General de Bienes Inmuebles de ADIF (perteneciente a la Unidad de Inventario C328001-Puerto Real) con la condición de bien de dominio público ferroviario. Dicha parcela fue adquirida por el Ministerio de Obras Públicas en el año 1970 como consecuencia de la aprobación del 21 de abril de 1967 del Proyecto de Obras de la carretera que constituía el Acceso Norte del Puente de la Bahía de Cádiz, que afectó al trazado original del ramal ferroviario al Trocadero".

SEGUNDO.- Tener como propietario interesado a ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) con C.I.F. Q-2801660-H, confiriéndole un plazo de quince días para que dentro del mismo pueda oponer a este trámite todas las alegaciones que considere pertinentes así como proponer la rectificación o aclaración de los datos concernientes a la finca objeto de expropiación.

Así mismo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, por el expresado plazo de quince días, a los efectos del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, debiéndose contar el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente de la última publicación."

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Diario de Cádiz, conforme a lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (Decreto 26 de abril de 1957), comenzando a computar el plazo a partir del día siguiente al de la última publicación.

En Puerto Real, a 4/11/25. El Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Coordinación Institucional, José Alfaro Berenguer. Firmado. LA SECRETARIA, acc. Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado. **Nº 175.150**

### AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de El Bosque, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025, acordó, entre otros asuntos, la aprobación de las bases y convocatoria del concurso de ideas para la adopción de la bandera del municipio de El Bosque:

"BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, CÁDIZ.

1.- ENTIDAD ORGANIZADORA. MOTIVACIÓN Y ANTECEDENTES.

1.1.- Entidad Organizadora: Excmo. Ayuntamiento de El Bosque, Cádiz.

1.2.- Motivación y antecedentes y contexto histórico:

La identidad de todo pueblo está ligada a su cultura, tradición, geografía, paisaje y valores de su gente, además de otras manifestaciones artístico-culturales que establecen un vínculo de sentimiento del poblador/a hacia la tierra que lo vio nacer o lugar en el que habita. En este entender, la Corporación Municipal actual consciente de la importancia de afianzar la identidad de sus habitantes y ante la ausencia de este símbolo, convoca al CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE.

En este mismo sentido, el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024, acordó, por mayoría absoluta de los miembros presentes, la rehabilitación el escudo municipal de acuerdo con el informe histórico que obra en el expediente.

En 1485 Don Rodrigo Ponce de León, que a la sazón era duque de Cádiz, marqués de la Zahara y conde de Arcos, conquistó con sus huestes las villas de Grazalema, Villaluenga, Archite, Ubrique y toda la serranía inmediata, por lo que los

Reyes Católicos le concedieron por privilegio fechado en Jaén el 11 de enero de 1490, el señorío de la Serranía de Villaluenga “con todos los logares, e fortalezas e alquerías” y “con todos sus predios, patos dehesas, montes, ríos, fuentes de agua y vertientes, y con todos sus términos y con la Justicia y Jurisdicción Civil y Criminal, alta y baja, y mero y mixto imperio de todos los dichos logares” entre los que se contaban las tierras que hoy constituyen el término municipal de El Bosque, en donde los Ponce de León edificaron una finca de descanso, alrededor de la cual se fueron construyendo casas para los distintos servicios, que dieron origen más tarde al núcleo urbano de este municipio.

Tan clara y directa fue la razón histórica de pertenencia de esta villa a la Casa de Ponce de León, que el nombre primitivo fue el de Marchenilla, derivado de Marchena, en donde los duques tenían su palacio y casas principales, expresando con el diminutivo que se trataba de una posesión menor, de una segunda corte, a la que se solían trasladar con su séquito en épocas de caza.

## 2.- OBJETO DEL CONCURSO DE IDEAS.

Es objeto del presente concurso la selección de la Bandera del Municipio del Bosque, conforme a lo establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, y registro de las Entidades Locales de Andalucía, para su adopción definitiva una vez cumplimentados los trámites previstos en la citada norma.

Según el art. 3.c) de la mencionada Ley, las banderas son símbolos vexilológicos de las entidades locales, consistentes en piezas de tela a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.

Según el art. 4 de la mencionada Ley 6/2003, las Entidades Locales andaluzas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajusten a las prescripciones de esta Ley.

## 3.- PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE LA BANDERA. CONDICIONES GENERALES.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2003 de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, por concurso de ideas, conforme a las siguientes condiciones generales.

### 3.1.- El concurso tendrá carácter abierto y público.

3.2.- Se abrirá un período de 2 meses para la presentación de las ideas. Este plazo empezará a contar el día siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria y las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Bosque, medios de comunicación y redes sociales.

3.3.- La selección de la bandera se llevará a cabo a través de un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don Jesús Román Román (Licenciado en Historia, Máster en Patrimonio Histórico-Arqueológico).

Vocal 1: Doña Carmen Gomar Tinoco (Técnico de Administración Especial, Archivera de la Diputación de Cádiz, Licenciada en Geografía e Historia).

Vocal 2: Don Ángel Medina Linares (Doctor en Historia e Investigador Autónomo).

Vocal 3: Don Marcelo Manuel Moreno Cardona (Diplomado en Arquitectura Técnica). Secretario: Don David Lanza Orduña (Secretario-Interventor del Ayuntamiento del Bosque)

3.4.- El ganador del concurso obtendrá un premio de 500,00 €. El premio y el importe del mismo será el indicado aunque sean varios los autores de la propuesta ganadora.

3.5.- Todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas, por el hecho de tomar parte en él, se entenderán cedidos al Ayuntamiento de El Bosque de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4.d) de la Ley.

## 4.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso las personas con capacidad de obrar, físicas, mayores de 18 años de edad cumplidos con anterioridad al inicio del plazo de inscripción, o jurídicas, cuyo objeto social esté vinculado con el objeto de estas bases.

La obra propuesta presentada podrá haber sido realizada por uno o varios autores en conjunto, siendo solo posible la presentación de una única obra original e inédita, por autoría (bien sea en solitario, en tándem o equipo artístico) su incumplimiento dará lugar a la exclusión de todas las propuestas presentadas por el mismo autor o autores, aún cuando se presente una a título individual y otras formando parte de un equipo.

## 5.- REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

### 5.1.- Requisitos de las propuestas. Originalidad.

Se prohíben cualesquiera símbolos que incluyan en su diseño o contenido siglas, anagramas o logotipos de partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y demás asociaciones y entidades privadas, así como aquellos otros que impliquen vulneración de los principios constitucionales o lesión a los derechos fundamentales.

Se prohíben, igualmente, cualesquiera símbolos que fomenten o inciten a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, y que sean idénticos o induzcan a error o confusión con otros válidamente inscritos en el Registro Andaluz.

Las propuestas tendrán un diseño propio, original e inédito, el diseño de la bandera será libre pero tendrá que significarse con la identidad, valores, entorno, espíritu e historia del Municipio y guardar cierta coherencia con el escudo de la localidad. Deberá tener un formato adecuado al fin al que está destinada la propuesta y presentarse en formato horizontal (apaísado), tipo bandera. Aunque la bandera propuesta debe ser original y distinta de cualquier otra existente, podrá incluir elementos tomados de otras banderas, siempre que el resultado global sea un diseño propio, original e inédito.

Los colores usados se identificarán con detalle y, de ser posible, usando referencias objetivas tipo “pantone”.

Los colores de la bandera evocarán aspectos del paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres, valores, vecinos y otros análogos del municipio y aparecerán descritos y justificados en la Memoria que acompañará a la propuesta en el Sobre n.º 1.

Deberá considerarse en el diseño de la bandera el actual escudo del municipio de El Bosque para efectos de armonía de color, significado y otros, pudiéndose incluir en el diseño de la bandera ó no, el escudo.

Si se detecta plagio en la bandera propuesta con posterioridad a la resolución del concurso y de ello deriva algún tipo de responsabilidad, ésta recaerá en exclusiva en el autor o autores de la propuesta presentada ante el Ayuntamiento de El Bosque. Además deberá devolver el premio y asumir todos los daños y perjuicios que el plagio ocasione al Ayuntamiento (evitar la posible confusión con otras registradas que impida su registro).

### 5.2.- Requisitos para la presentación de las propuestas.

Cada participante presentará personalmente en el Registro del Ayuntamiento un sobre cerrado “SOBRE PROPUESTA”, que deberá contener dos sobres cerrados según se indica a continuación. Este sobre “PROPUESTA” cerrado, se dirigirá al Registro del Ayuntamiento de El Bosque, domicilio Plaza de la Constitución, 1, C.P. 11670 El Bosque (Cádiz). En el sobre propuesta figurará, en lugar visible “CONCURSO PARA LA ADOPCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE”.

En el sobre no podrá figurar ningún dato del remitente/concursante. En el caso de que figurase algún dato que permitiese identificar al concursante o remitente, la propuesta será automáticamente excluida del concurso.

La identificación del concursante o concursantes figurará solamente en el interior del sobre n.º 2 para garantizar el anonimato de las valoraciones. Si apareciera nombre, logotipo o cualquier signo distintivo en el exterior de embalaje, resguardos, sobres etc..., supondrá una vulneración del anonimato y su exclusión inmediata del concurso.

Como ya ha quedado dicho, el sobre de la propuesta contendrá, a su vez, dos sobres cerrados, tamaño A4. En el exterior de estos dos sobres no podrá figurar, ningún dato del remitente/concursante, so pena de exclusión del concurso.

Contenido de los 2 sobres a incluir en el sobre propuesta:

• **SOBRE 1: PROPUESTA DE BANDERA DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE, MEMORIA y LEMA O TÍTULO ELEGIDO.**

Tendrá carácter anónimo, en los términos expuestos.

En el exterior del sobre n.º 1 que deberá ir cerrado y sin ningún dato identificativo del autor, se indicará en el margen superior izquierdo: Sobre n.º 1: “CONCURSO PARA LA ADOPCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE” y el “lema o título” de la propuesta, en los términos que se describirán a continuación.

En este sobre se incluirá:

• La propuesta de bandera se presentará en formato A-4, apaísado, en color, un formato que resulte adecuado a los fines perseguidos por estas bases. Será elaborada indistintamente a mano o por ordenador. Si el trabajo se presentara a mano se deberá adjuntar la versión digital en formato JPG (300 ppi). Y los colores utilizados deberán ser identificados de forma objetiva, utilizando un código de color tipo “pantone” o similar, de ser posible (aunque no es obligatorio).

• A la propuesta se habrá de acompañar una breve memoria explicativa sobre las razones de la propuesta presentada y las fuentes de inspiración y la vinculación de la propuesta con el paisaje, la geografía, la historia, la cultura, las tradiciones, las costumbres, los valores, los vecinos y su identidad propia y otros aspectos análogos del municipio. La Memoria tendrá una extensión no superior a 250 palabras.

• La presentación de las propuestas se realizará bajo un lema o título que vincule la bandera propuesta con el Municipio de El Bosque. Este lema deberá figurar en la trasera del sobre “propuesta” y en el exterior de los sobres 1 y 2. Este lema o título será el que identifique a la propuesta hasta el momento en el que se haga pública la autoría del ganador del concurso, no podrá contener ninguna referencia que directa o indirectamente permita identificar al autor.

• **SOBRE 2: DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONCURSANTE.**

En el exterior del sobre, que será totalmente opaco, se indicará “Sobre n.º 2”: “CONCURSO PARA LA ADOPCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE” y el “lema o título” de la propuesta.

En el exterior del sobre no figurará ningún elemento identificativo del autor o autores.

La identificación del concursante o concursantes figurará solamente en el interior de este sobre para garantizar el anonimato. Si apareciera nombre, logotipo o cualquier signo distintivo en el exterior del sobre, en el embalaje, resguardos, etc..., supondrá una vulneración del anonimato y su exclusión inmediata del concurso.

La solicitud de participación y documentación se realizará bajo el lema que cada concursante determine que figurará escrito en el exterior del sobre n.º 2 cerrado y opaco.

El sobre n.º 2 contendrá la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción/declaración responsable (ANEXO I). En el caso de que sean varios los autores en el documento deberá figurar los datos y firmas de todos ellos.

2.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, mediante:

• Persona física (mayor de 18 años): Fotocopia del D.N.I.  
• Persona jurídica: Escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y las modificaciones posteriores si la hubiere, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda. Fotocopia del C.I.F. de la persona jurídica y D.N.I. del representante de la entidad, en su caso, así como, documentos acreditativos de la representación (acuerdo de nombramiento o poder notarial), debidamente inscritos.

3.- Relación de trabajos realizados con anterioridad de similares características, si se hubieran realizado, a modo de currículum vitae.

4.- El autor/a o autores (en el caso de ser varios) de la propuesta deberán presentar para el abono del correspondiente premio, en el caso de resultar ganador, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de El Bosque

5.- El autor/a de la propuesta deberá presentar, para el abono del correspondiente premio en el caso de resultar ganador, los datos de la cuenta bancaria designada al efecto con certificado de titularidad emitido por la entidad correspondiente.

En el caso de que los autores sean varios, todos ellos designarán una única cuenta para el abono del premio. En tal caso la designación de cuenta bancaria deberá ser firmada por todos los autores y co-autores.

#### 6. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Podrán tomar parte en este Concurso quienes presenten el sobre “propuesta” (anónima) en la forma y los requisitos previstos en la Base Tercera y Cuarta del presente documento. El plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria y las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La propuesta se entregará de forma presencial, de lunes a viernes (excepto días festivos) en horario de 09:00 a 13:00 horas, en el Registro General de El Ayuntamiento de El Bosque, plaza de la Constitución, 1.

#### 7.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

Serán MOTIVOS DE EXCLUSIÓN de las propuestas:

- La remisión fuera de plazo.
- El incumplimiento de las normas de presentación y anonimato previstas en las Bases.
- Cualquier incumplimiento de las bases, salvo que quepa subsanación sin que por ello se vulneren sus principios básicos, entre ellos el anonimato.
- Ser incompatibles según los siguientes criterios: Miembros del jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia, así como con aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables; y las sociedades participadas por cualquiera de estas personas.
- La inserción de inexactitudes y contradicciones en la documentación presentada que la hagan incompatible con la finalidad perseguida.
- La falta de documentación para la adecuada valoración de la propuesta o la determinación del autor o autores.
- Otros motivos no recogidos en las bases que sean consensuados por el jurado como aquellos que supongan vulneración de los derechos fundamentales, los principios constitucionales o la normativa vigente. Específicamente serán excluidas aquellas obras que promuevan valores y conductas contrarios a la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad o que atenten contra la dignidad de las personas o vulneren los valores y derechos reconocidos en la Constitución.

#### 8.- JURADO.

##### 8.1.- Composición.

La prevista en la Base 3.3, de conformidad con lo previsto en el art. 6.4 b) de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

##### 8.2. Funciones:

- Analizar las propuestas presentadas por los concursantes.
- Revisar las propuestas y la documentación presentada con el fin de excluir aquellas que no cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases y entre ellos, el anonimato de los sobres y propuestas.
- Vigilar el adecuado cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberán examinarse las propuestas.
- Decidir sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes Bases y su adecuación a la normativa que resulta de aplicación, así como de otros aspectos relacionados con el concurso que tengan como finalidad su resolución.
- Decidir sobre las exclusiones por incumplimiento de las bases u otros motivos razonados.
- Valorar las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos para determinar la ganadora del presente concurso.

##### 8.3. Decisiones del Jurado:

- Las decisiones del Jurado serán inapelables.
- El jurado decidirá por mayoría simple (mitad más uno de sus miembros), siempre que esté presente al menos la mitad más uno de sus miembros y en todo caso el Presidente y Secretario.
- La persona que ejerza la Secretaría tendrá voz pero no voto.
- La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto de calidad.
- Quien ejerza las funciones de la Secretaria levantará acta de las reuniones celebradas y de las decisiones adoptadas por el Jurado. Será responsable de la custodia de los sobres para garantizar el anonimato de las obras hasta que se designe la propuesta ganadora del concurso.

##### 8.4. Criterios y procedimiento de valoración de las propuestas:

#### PRIMERA FASE: VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS BASES

Dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de propuestas:

- Se convocará al Jurado para valorar que las obras presentadas cumplan estas Bases con el fin de excluir aquellas que no cumplan los requisitos exigidos.
- A tales efectos se procederá a la apertura del “Sobre propuesta” y se examinará que el mismo contiene los sobres 1 y 2, convenientemente identificados en el exterior y cerrados, quedando garantizado el anonimato, conforme a las exigencias de las bases.
- Las propuestas serán identificadas por sus “títulos o lemas” que serán visibles en el exterior de los sobres 1 y 2.
- Se procederá a la apertura del sobre nº 1, conteniendo la propuesta y se comprobará que en la parte posterior de cada propuesta figura su “lema o título” y que éste coincide con el que figura en los sobres y que contiene la memoria exigida.
- El sobre nº 2 quedará cerrado bajo la custodia del secretario, hasta que se emita el fallo.
- De todo lo actuado se levantará acta.
- El Jurado podrá declarar desierto el concurso en esta primera fase si no existieran obras con la suficiente calidad.
- En esta fase no caben requerimientos de subsanación para garantizar el anonimato de las propuestas.

#### SEGUNDA FASE: INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LAS ASOCIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la precitada Ley 6/2003, se abrirá un periodo de exposición pública durante 20 días dentro de los 15 días siguientes a contar desde que terminó el plazo de presentación de ideas.

El periodo de información se convocará mediante anuncio publicado en los mismos medios que el acuerdo de iniciación, así como en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia de Cádiz. De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del mencionado art. 9.

Formará parte del expediente que se somete e información pública, al menos, la siguiente documentación:

- El acuerdo de iniciación.
- Todas las propuestas presentadas.

Acordada la apertura del periodo de información pública deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y a aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad local, que estén inscritas en el Registro Correspondiente.

#### TERCERA FASE: FALLO DEL JURADO E IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR O AUTORES GANADORES

Se convocará al Jurado para la emisión del fallo. El fallo deberá ser emitido en el plazo improrrogable de un mes contado desde la finalización del plazo de información pública. El fallo del jurado será dictado en base a los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad: hasta 10 puntos.
- Mensaje y significado: hasta 20 puntos.
- Concordancia con el lema del Escudo Municipal: hasta 40 puntos.
- Que represente, incluya, referencia y simbolice el paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres y valores del municipio, de su gente y su territorio: hasta 30 puntos.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más obras, tras el resultado de la votación popular, se desempatará de la siguiente forma:

1º Obras con mayor puntuación en el apartado referido a la vinculación con el paisaje, geografía, tradiciones, costumbres y valores del municipio, su gente y su territorio, etc..

2º Si al final continuase la igualdad, entre dos o más obras, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Una vez, determinada la propuesta ganadora, el Jurado procederá a la apertura del Sobre nº 2 y a la comprobación de que su contenido se adecúa a las exigencias de las presentes bases, requiriendo subsanación de la documentación aportada al autor/es, si fuera procedente y necesario.

Una vez cumplimentados los pasos anteriores se procederá a la emisión del Fallo final del cual se recogerá en Acta.

#### CUARTA FASE.- INFORMACIÓN DE EXISTENCIA DE SÍMBOLOS IDÉNTICOS O QUE INDUZCAN A ERROR O CONFUSIÓN.

De conformidad con el art. 13 de la Ley 6/2003, previamente a la resolución definitiva del procedimiento, y con el fin de que el símbolo que se vaya a aprobar no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos, se solicitará al Registro Andaluz de Entidades Locales información al respecto.

#### QUINTA FASE.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO

La resolución definitiva del procedimiento corresponderá al Pleno Municipal. Para aprobar la bandera será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano.

#### 9.- ABONO IMPORTE DEL PREMIO A LA OBRA GANADORA.

1. El premio será único.

2. Al Autor/a o autores de la propuesta ganadora del concurso, se le abonará la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), a esta cantidad se le descontarán las retenciones legales correspondientes.

En caso de que la obra ganadora haya sido realizada por varios autores, el importe del premio se hará efectivo en un único pago por el importe total en la cuenta corriente designada por todos ellos de forma conjunta. La designación de la cuenta de ingreso del premio deberá estar firmada por todos los coautores, en su caso.

3. El importe se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el titular o titulares de la propuesta ganadora. Para recibir el premio, se deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Bosque de todos los autores o coautores.

4. Para el abono del premio será imprescindible que el autor/a asista al acto de presentación oficial, en la fecha que el Ayuntamiento determine. Todos los gastos relacionados con viajes, estancias y dietas correrá a cargo del autor/a de la obra ganadora.

#### 10. PROPIEDAD DE LA OBRA.

El diseño premiado pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y cualquier otra normativa de la Propiedad Intelectual que sea de aplicación.

El autor/es premiados ceden, por el hecho de participar en el concurso, todos los derechos de propiedad intelectual al Ayuntamiento de El Bosque correspondientes a su propuesta.

#### 11.- CONFIDENCIALIDAD.

Los invitados a participar se comprometen a guardar secreto profesional sobre cualquier dato que pueda manejarse, cualquiera que sea el soporte en que se encuentre el mismo, así como cualquier información, oral o escrita, a la que se tenga acceso o se venga en conocimiento. Dicha obligación se mantendrá durante toda la vigencia del proceso y aun después de finalizado el mismo por cualquier causa.

Los concursantes deberán adoptar las medidas oportunas para guardar la confidencialidad frente a terceros de los datos a los que tengan o puedan tener acceso como consecuencia de la realización de las actividades necesarias para la preparación de los trabajos.

#### 12. GARANTÍAS.

Los concursantes participantes garantizan al Excmo. Ayuntamiento de El Bosque:



1. Que las propuestas presentadas son originales del concursante o que tienen la libre disposición y/o autorización de cuantas ideas, imágenes, fotografías o cualquier otro elemento incorporen en su presentación.

2. Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad en este sentido.

3. Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos de los participantes y/o de terceros.

4. Que el Ayuntamiento no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio, reclamaciones, etc., en que las personas y/o entidades pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas.

5. En caso de que aparecieran personas o elementos materiales reconocibles, el autor/a de la propuesta deberá presentar la autorización, bien de la persona o de sus herederos, en su caso.

### 13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los participantes en el concurso garantizan que individualmente son los creadores originales de las propuestas o ideas presentadas, y que ninguna infringe ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros o susceptible de serlo, ni tiene gravamen o carga de ninguna clase, responsabilizándose expresamente de cualquier reclamación que pudiera efectuarse a tal efecto contra el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque.

La titularidad de cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual asociado a la propuesta ganadora, corresponderá, por tiempo ilimitado, en todos los países y lenguas del mundo, al Excmo. Ayuntamiento de El Bosque. En consecuencia podrá libremente explotar y usar total o parcialmente la propuesta o idea conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y, además, podrá reproducirla, comunicarla, total o parcialmente de cualquier forma existente o futura bien por el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque o por cualquier tercero que se designe por el mismo. El ganador se obliga, en su caso, a realizar las cesiones que en derecho procedan para que el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque ostente la referida titularidad en los términos y condiciones anteriormente citados. La cesión anterior se entiende realizada en todo caso con carácter gratuito. En ningún caso, el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque asume compromiso alguno ni tendrá la obligación de explotar o utilizar la propuesta o idea que haya sido declarada ganadora en el concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el autor/a mantendrá el derecho moral sobre su propuesta y podrá hacer uso de ella en ámbitos docentes y curriculares (según arts. 14 y 18 del RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Industrial).

Una vez finalizado el concurso, los autores de las obras no premiadas contarán con un plazo de treinta días naturales, desde el día siguiente a la publicación resolución definitiva del procedimiento para retirarlas. Las propuestas no retiradas, después de los treinta días naturales de finalización definitiva del procedimiento, quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque.

El Ayuntamiento pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabilizará de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.

### 14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los participantes:

- Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de El Bosque
- Finalidad o uso: Gestión de participantes en el CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE.
- Legitimación: La participación en el concurso es libre y voluntaria. El tratamiento de los datos personales de los participantes es necesario para la ejecución de las condiciones y términos reguladores del concurso en el que Ud. participa.
- Categoría de interesados: Participantes; representantes legales.
- Datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.
- Publicación y difusión: Con el objeto de informar o promocionar, con carácter institucional e interés público, el concurso, los datos identificativos (Nombre y Apellidos) y, en su caso, fotografía individual o grupal, de los premiados y, en su caso, de otros participantes, podrán ser objeto de difusión pública, en los soportes o medios, físicos o electrónicos, utilizados por el Ayuntamiento, así como, en su caso, a través de medios de comunicación social.
- Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos de los premiados podrán conservarse a efectos del archivo histórico.
- Ejercicio de derechos: Ud. puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito por el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (Antonio Jesús Sánchez Guirado) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es))

### 15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Los concursantes se comprometen a aceptar tanto las Bases como los acuerdos y el fallo final, que será inapelable.

Diligencia de aprobación de las Bases y convocatoria en Pleno

#### ANEXO I

(A incluir en el sobre n.º 2)

D./Dña ..... (en caso de ser varios los autores se indicarán nombre y DNI de todos), con D.N.I. ...., actuando en nombre propio /en representación de.....

con N.I.F....., en relación con el CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADOCIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, CÁDIZ.

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Que, por medio del presente escrito manifiesta su interés en participar en el CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADOCIÓN DE LA BANDERA

DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, CÁDIZ, con la propuesta que tiene como lema o título .....

SEGUNDO.- Que conoce y acata expresamente el contenido de la Bases reguladoras del Concurso.

TERCERO.- Que cumple con todos y cada uno de los requisitos y exigencias previstos en las Bases Reguladoras del Concurso para participar en él y que dispone de la documentación que lo acredita y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Bosque, cuando éste se la solicite.

CUARTO.- Que, para avisos de comunicaciones, notificaciones y requerimientos, que se llevarán a cabo, en todo caso, de forma electrónica, designa:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: .....

- TELÉFONO MÓVIL .....

- TELÉFONO FIJO .....

- DOMICILIO .....

QUINTO.- Que en el caso de resultar ganador del concurso designa la siguiente cuenta bancaria para el abono del premio.

Entidad: .....

Titular de la Cuenta (nombre y DNI) .....

N.º de cuenta .....

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... a ..... de 20.....,

Fdo.: .....

Nota: RECUERD QUE EN CASO DE QUE LOS AUTORES SEAN VARIOS, ESTE DOCUMENTO SERÁ FIRMADO CONJUNTAMENTE POR TODOS ELLOS Y SE INDICARÁN LOS DATOS PERSONALES EN TODOS ELLOS.

RECUERDE, ADEMÁS QUE EN ESTE SOBRENº 2 DEBERÁ INCLUIR EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXIGE EN LAS BASES."

Lo que se hace público a los efectos oportunos. 4 de noviembre de 2025. El Sr. Alcalde. Fdo.: RUBEN CORRALES CORBACHO.

Nº 175.166

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### ANUNCIO

Mediante Decreto n.º 13409/2025, dictado en fecha 27/10/2025 se ha dispuesto: "Someter a información pública el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN I UEI BANDA DEL RÍO, promovido por FINCAS ISCARI S.L.

En consecuencia, se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo, situadas en la Plaza de Andalucía de esta Ciudad, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <https://algeciras.sedelectronica.es> ]

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nº 175.256

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

#### ANUNCIO

SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2025, y en razón del ejercicio de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas mediante número 2025-0569 de fecha 10 de marzo de 2025, modificado por Decreto 2025-0956, de fecha 10 de abril de 2025, a favor de la siguiente Concejalía Delegada, durante el período que se detalla a continuación:

- Lorena Díaz López, Delegación Genérica del Área de Derechos Sociales.

Período: Del 10 al 18 de noviembre de 2025 (ambos incluidos).

SEGUNDO. Asignar temporalmente al primer Teniente de Alcaldesa, José Alfaro Berenguer, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia, los días 29 y 30 de noviembre de 2025.

TERCERO. La presente delegación se entiende sin perjuicio de la facultad de avocación que se reserva el órgano delegante para la recuperación de la competencia que se delega, de forma puntual, tácita o expresamente, en los términos de lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y normativa concordante.

CUARTO. Disponer la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 05/11/2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Yazmín Pérez Pedrianes. Firmas.

Nº 175.995

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

#### EDICTO

Con fecha 29 de mayo de 2025 el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal



Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

05/11/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 176.029

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA

### EDICTO

Con fecha 29 de mayo de 2025 el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

05/11/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 176.034

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

### ANUNCIO

Expdte.: 2024/1611/004

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2025, se acuerda prorrogar por un año más como duración máxima o hasta que el proceso selectivo haya concluido, el nombramiento como personal funcionaria de carrera en comisión de servicios de carácter voluntario de:

Doña Francisca Cabral Barrones con D.N.I. \*\*\*5086\*\*; para cubrir en comisión de servicios de carácter voluntario una plaza de Técnica Recursos Humanos de Administración Especial, Grupo A; Subgrupo A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnico Medio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a 08/11/2025. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 176.070

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

### ANUNCIO

Por Resolución nº 2025/2554 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 05/11/2025, se ha procedido a acumular en un procedimiento único las convocatorias de las Ofertas de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procede a la publicación de dicha resolución, cuyo tenor literal es el que consta a continuación:

“Dña. CARMEN ALVAREZ MARÍN, en su condición de Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como en virtud de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a la vista del informe, de fecha 4 de noviembre de 2025, suscrito por la Jefa Acctal. de la Unidad de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Jefa Acctal. de la Unidad de Recursos Humanos que suscribe, en relación con el asunto arriba referenciado, emite el siguiente INFORME:

CONSIDERANDO que el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio se ajustarán a las normas y requisitos establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; en los artículos 3 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en los artículos 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 5, 14.7 y 51 a 68 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CONSIDERANDO que resulta también de aplicación en el ámbito local los artículos 100 a 104 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 130 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; así como el Real Decreto 896/1991, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Del mismo modo deberá observarse lo dispuesto en las Bases Específicas que para procedimiento selectivo se aprueben.

CONSIDERANDO que el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar las correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos”.

CONSIDERANDO que los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 128 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril (TRRL), disponen que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso o concurso – oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Para ello las Corporaciones Locales aprobarán un publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación Básica del Estado sobre función pública, y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en relación con la acumulación de procedimientos administrativos, establece que: “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

CONSIDERANDO que en ninguno de los preceptos legales citados con anterioridad se prohíbe la posibilidad de acumulación de las plazas ofertadas en una única convocatoria, siendo práctica habitual en las Administraciones Públicas acumular las plazas ofertadas de varios ejercicios, y que dicha acumulación debe estar prevista en la correspondiente convocatoria y debidamente motivada, conforme establece el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAC, fundamentándose dicha acumulación en que dicho acto de permite un uso más eficiente de los recursos.

CONSIDERANDO que la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al año 2021 fue aprobada por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 21 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), nº 245, de 27 de diciembre de 2021, y corregidos errores materiales mediante anuncio en el BOP nº 248 de 30 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO que la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al año 2022 fue aprobada por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos y Promoción y Desarrollo Económico de fecha 12 de enero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), nº 223, de 19 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al año 2023 fue aprobada por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos y Promoción y Desarrollo Económico de fecha 28 de diciembre de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), nº 223, de 19 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al año 2024 fue aprobada por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos y Promoción y Desarrollo Económico de fecha 27 de diciembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), nº 250, de 31 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: “ g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

Por todo lo anteriormente expuesto elevo al órgano competente la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Acumular en un procedimiento único las convocatorias de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; siendo las plazas vacantes de dichas ofertas, tanto de funcionarios de carrera como de personal laboral, las que se relación a continuación:

| PERSONAL FUNCIONARIO |       |          |                         |    |                              |
|----------------------|-------|----------|-------------------------|----|------------------------------|
| OPE                  | GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN           | Nº | DENOMINACION                 |
| 2021                 | A     | A1       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | TAG (RRHH)                   |
| 2021                 | A     | A1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | TAE (INTERVENCION)           |
| 2021                 | A     | A1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | TAE (ARCHIVO)                |
| 2023                 | A     | A1       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | TAG                          |
| 2021                 | A     | A2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | TAE (INTERVENCION)           |
| 2022                 | A     | A2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL   |
| 2024                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | OFICIAL POLICIA LOCAL        |
| 2021                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 4  | AGENTE POLICIA LOCAL         |
| 2022                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | INSPECTOR FISCAL             |
| 2022                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 2  | AGENTE POLICIA LOCAL         |
| 2024                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 3  | AGENTE POLICIA LOCAL         |
| 2021                 | C     | C1       | ADMINISTRACION GENERAL  | 2  | ADMINISTRATIVO               |
| 2024                 | C     | C1       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | ADMINISTRATIVO               |
| 2023                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | INSPECTOR TRIBUTOS           |
| 2021                 | C     | C2       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO      |
| 2024                 | C     | C2       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO      |
| 2021                 | C     | C2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | OFICIAL 1º OBRAS Y SERVICIOS |
| 2022                 | C     | C2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | OFICIAL 1º OBRAS Y SERVICIOS |
| 2023                 | C     | C2       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO      |
| 2023                 | C     | C2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | OFICIAL 1º OBRAS Y SERVICIOS |
| 2021                 | E     | E        | ADMINISTRACION GENERAL  | 2  | CONSERJE                     |
| 2023                 | E     | E        | ADMINISTRACION GENERAL  | 3  | CONSERJE                     |

| PERSONAL LABORAL |                        |                        |    |                           |
|------------------|------------------------|------------------------|----|---------------------------|
| OPE              | CATEGORIA PROFESIONAL  | ESPECIALIDAD           | Nº | DENOMINACION              |
| 2022             | TECNICO SUPERIOR       | DEPORTES               | 1  | TECNICO DEPORTES          |
| 2023             | TECNICO SUPERIOR       | SANIDAD Y CONSUMO      | 1  | TECNICO SANIDAD Y CONSUMO |
| 2024             | TECNICO SUPERIOR       | TECNICO SUPERIOR       | 1  | TECNICO SUPERIOR JUVENTUD |
| 2021             | OFICIAL 1ª             | OBRAS Y SERVICIOS      | 1  | OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS |
| 2022             | PEON                   | LIMPIEZA PUBLICA       | 2  | PEON LIMPIEZA PUBLICA     |
| 2023             | PEON                   | LIMPIEZA PUBLICA       | 12 | PEON LIMPIEZA PUBLICA     |
| 2024             | PEON                   | LIMPIEZA PUBLICA       | 2  | PEON LIMPIEZA PUBLICA     |
| 2024             | PEON                   | OBRAS Y SERVICIOS      | 2  | PEON OBRAS Y SERVICIOS    |
| 2021             | CONDUCTOR              | OBRAS Y SERVICIOS      | 1  | CONDUCTOR                 |
| 2021             | AUXILIAR ADMINISRATIVO | ADMINISTRACION GENERAL | 1  | ADMINISTRACION GENERAL    |
| 2021             | CONSERJE               | ADMINISTRACION GENERAL | 1  | CONSERJE                  |

| PERSONAL LABORAL |                       |                        |    |              |
|------------------|-----------------------|------------------------|----|--------------|
| OPE              | CATEGORIA PROFESIONAL | ESPECIALIDAD           | Nº | DENOMINACION |
| 2023             | CONSERJE              | ADMINISTRACION GENERAL | 15 | CONSERJE     |
| 2024             | CONSERJE              | ADMINISTRACION GENERAL | 1  | CONSERJE     |

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda”.

En base a lo anterior RESUELVO:

PRIMERO: Acumular en un procedimiento único las convocatorias de las Ofertas de Empleo Público correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; siendo las plazas vacantes de dichas ofertas, tanto de funcionarios de carrera como de personal laboral, las que se relación a continuación:

| PERSONAL FUNCIONARIO |       |          |                         |    |                              |
|----------------------|-------|----------|-------------------------|----|------------------------------|
| OPE                  | GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN           | Nº | DENOMINACION                 |
| 2021                 | A     | A1       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | TAG (RRHH)                   |
| 2021                 | A     | A1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | TAE (INTERVENCION)           |
| 2021                 | A     | A1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | TAE (ARCHIVO)                |
| 2023                 | A     | A1       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | TAG                          |
| 2021                 | A     | A2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | TAE (INTERVENCION)           |
| 2022                 | A     | A2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL   |
| 2024                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | OFICIAL POLICIA LOCAL        |
| 2021                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 4  | AGENTE POLICIA LOCAL         |
| 2022                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | INSPECTOR FISCAL             |
| 2022                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 2  | AGENTE POLICIA LOCAL         |
| 2024                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 3  | AGENTE POLICIA LOCAL         |
| 2021                 | C     | C1       | ADMINISTRACION GENERAL  | 2  | ADMINISTRATIVO               |
| 2024                 | C     | C1       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | ADMINISTRATIVO               |
| 2023                 | C     | C1       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | INSPECTOR TRIBUTOS           |
| 2021                 | C     | C2       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO      |
| 2024                 | C     | C2       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO      |
| 2021                 | C     | C2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | OFICIAL 1º OBRAS Y SERVICIOS |
| 2022                 | C     | C2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | OFICIAL 1º OBRAS Y SERVICIOS |
| 2023                 | C     | C2       | ADMINISTRACION GENERAL  | 1  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO      |
| 2023                 | C     | C2       | ADMINISTRACION ESPECIAL | 1  | OFICIAL 1º OBRAS Y SERVICIOS |
| 2021                 | E     | E        | ADMINISTRACION GENERAL  | 2  | CONSERJE                     |
| 2023                 | E     | E        | ADMINISTRACION GENERAL  | 3  | CONSERJE                     |

| PERSONAL LABORAL |                       |                   |    |                           |
|------------------|-----------------------|-------------------|----|---------------------------|
| OPE              | CATEGORIA PROFESIONAL | ESPECIALIDAD      | Nº | DENOMINACION              |
| 2022             | TECNICO SUPERIOR      | DEPORTES          | 1  | TECNICO DEPORTES          |
| 2023             | TECNICO SUPERIOR      | SANIDAD Y CONSUMO | 1  | TECNICO SANIDAD Y CONSUMO |



| PERSONAL LABORAL |                         |                        |    |                           |
|------------------|-------------------------|------------------------|----|---------------------------|
| OPE              | CATEGORIA PROFESIONAL   | ESPECIALIDAD           | Nº | DENOMINACION              |
| 2024             | TECNICO SUPERIOR        | TECNICO SUPERIOR       | 1  | TECNICO SUPERIOR JUVENTUD |
| 2021             | OFICIAL 1ª              | OBRAS Y SERVICIOS      | 1  | OFICIAL OBRAS Y SERVICIOS |
| 2022             | PEON                    | LIMPIEZA PUBLICA       | 2  | PEON LIMPIEZA PUBLICA     |
| 2023             | PEON                    | LIMPIEZA PUBLICA       | 12 | PEON LIMPIEZA PUBLICA     |
| 2024             | PEON                    | LIMPIEZA PUBLICA       | 2  | PEON LIMPIEZA PUBLICA     |
| 2024             | PEON                    | OBRAS Y SERVICIOS      | 2  | PEON OBRAS Y SERVICIOS    |
| 2021             | CONDUCTOR               | OBRAS Y SERVICIOS      | 1  | CONDUCTOR                 |
| 2021             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | ADMINISTRACION GENERAL | 1  | ADMINISTRACION GENERAL    |
| 2021             | CONSERJE                | ADMINISTRACION GENERAL | 1  | CONSERJE                  |
| 2023             | CONSERJE                | ADMINISTRACION GENERAL | 15 | CONSERJE                  |
| 2024             | CONSERJE                | ADMINISTRACION GENERAL | 1  | CONSERJE                  |

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda, a 5 de noviembre de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín. Nº 176.407

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL**  
Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ESTABLECIMIENTO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS (15 UNIDADES), GARAJE Y TRASTEROS, EN CL. DOÑA FELIPA Nº 6, titular: MARAÑÓN DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE EDIFICIOS, S.L.U.  
En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución. Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado. Nº 178.102

**VARIOS**

**FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSE JEREZ DE LA FRONTERA**  
BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTO DE DIRECTIVO-GERENTE PARA LA FUNDACIÓN CENTRO ACOGIDA SAN JOSÉ  
Ocupación: Director-Gerente  
Nivel retributivo: según bases.  
Contrato laboral de alta dirección.  
Funciones: según bases.  
Plazo de presentación de solicitudes, 15 días naturales a partir de su publicación en el BOP.  
Las bases fueron aprobadas en Junta Patronal de la Fundación el 30/10/2025. El texto íntegro de las mismas se encuentra en la página web de la Fundación.  
Enlace: <https://www.jerez.es/webs-municipales/fundacion-ctro-acogida-san-jose/portal-de-transparencia/ofertas-de-empleo>. Nº 177.644

**AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. ARCGISA**  
BASES CON CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO EN ARCGISA DE ELECTROMECÁNICO/A, ENCUADRAZO EN EL GRUPO PROFESIONAL 3, NIVEL 2 CON CONTRATO INDEFINIDO, PARA EL ÁREA TÉCNICA  
En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA ([www.arcgisa.es](http://www.arcgisa.es)) las bases con criterios de selección para cubrir un puesto de trabajo en Arcgisa de electromecánico, grupo profesional 3, nivel 2, con contrato indefinido, para el área técnica.  
Tal y como se recoge en el apartado cuarto de dichas bases, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa

correspondiente, será dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases.  
Catorce de noviembre de dos mil veinticinco. El Director General. José Manuel Alcántara Pérez. Firmado. Nº 182.595

**COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID CUENCA DEL BARBATE BENALUP-CASAS VIEJAS EDICTO**  
COMUNIDAD DE USUARIOS “INGENIERO EUGENIO OLID”, DE LA CUENCA DEL BARBATE, CORRESPONDIENTE A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: ALCALÁ DE LOS GAZULES, BARBATE, BENALUP-CASAS VIEJAS, MEDINA SIDONIA, TARIFA Y VEJER DE LA FRONTERA.  
Como presidente de esta Comunidad, convoco a todos los comuneros a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrar el jueves día 18 de diciembre de 2025, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Comunidad, en Benalup-Casas Viejas, con el siguiente:  
ORDEN DEL DÍA:  
1º. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 12 JUNIO DE 2025.  
2º. EXÁMEN DE LA MEMORIA SEMESTRAL QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO.  
3º. EXÁMEN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2026.  
4º. RENOVACIÓN Y ELECCIÓN DE 4 MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.  
5º. RENOVACIÓN Y ELECCIÓN DE 3 MIEMBROS TITULARES Y 3 MIEMBROS SUPLENTE DEL JURADO DE RIEGO.  
6º. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN RELACIÓN AL PROYECTO “MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR ESPARTINAS-LA TORRE Y DEL SECTOR COLECTOR DEL ESTE II, EN LA ZONA REGABLER DEL BARBATE (CÁDIZ)”.  
6.1.- Participar en el Plan Regadía, mediante solicitud de participación en base a la Orden de 23 de julio de 2025, por la que se aprueba el Plan de Modernización de Regadíos de Andalucía (Plan Regadía) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (Baja número 145, miércoles, 30 de julio de 2025}, para el proyecto de obras "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR ESPARTINAS- LA TORRE Y DEL SECTOR COLECTOR DEL ESTE II, EN LA ZONA REGABLE CUENCA DEL BARBATE (CADIZ)".  
6.2.- Participar en la financiación de las obras y su explotación, en la forma que se establece en el Convenio marco referido en el Plan Regada, para el Proyecto "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR ESPARTINAS - LA TORRE Y DEL SECTOR COLECTOR DEL ESTE II, EN LA ZONA REGABLE CUENCA DEL BARBATE (CADIZ)".  
6.3.- Las infraestructuras ejecutadas en el citado Proyecto "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR ESPARTINAS- LA TORRE Y DEL SECTOR COLECTOR DEL ESTE II, EN LA ZONA REGABLE CUENCA DEL BARBATE (CADIZ)", se mantendrán, al menos, cinco años tras la declaración del gasto a FEADER.  
6.4.- Mantener los requisitos que deben reunir las Entidades desde el memento de la firma del Convenio específico con SEIASA hasta 5 años a contar desde la declaración a FEADER de los gastos, obviando aquellos requisitos que queden sin efecto por la ejecución de las inversiones objeto de la actuación.  
6.5.- Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del citado Proyecto "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR ESPARTINAS - LA TORRE Y DEL SECTOR COLECTOR DEL ESTE II, EN LA ZONA REGABLE CUENCA DEL BARBATE (CADIZ)" serán puestos a disposición por la Comunidad de Regantes, ya sean terrenos de su propiedad, mediante acuerdos de arrendamiento de terrenos de propiedad particular o a través de la autorización pertinente para el uso de terrenos de dominio público.  
7º. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.  
8º. RUEGOS Y PREGUNTAS  
Diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco. EL PRESIDENTE. Fernando Martel Cinnamond. Firmado. Nº 182.838

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959